



EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ.
LA ESCALERA DEL DESARROLLO.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Alcaldía Municipal de Turbana

Nit No.890.481.324-3

RESOLUCION No. 002
(DEL 03 DE FEBRERO DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN SP NO. 015 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACION CON CONSTRUCCION SIMULTANEA, MODALIDAD OBRA NUEVA Y SE APRUEBAN LOS PLANOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO "URBANIZACION VILLAS DE GUADALUPE" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR de conformidad con la ley, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1.997, Decreto 1469 de 2.010, Decreto 1538 del 2005, decreto 160 del 2003, Decreto 1469 del 2010, 1114 de 2006, Decreto 1077 del 26 de Mayo del 2015, Decreto 2218 de Noviembre 18 del 2015, Decreto 1197 del 21 de Julio del 2016, en el esquema de ordenamiento del Municipio el cual fue aprobado mediante Decreto N°. 021 del 26 De Diciembre de 2.013.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que se le otorga una **LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA** para el PROYECTO "**URBANIZACION VILLAS DE GUADALUPE**", de Área de : 41.866 metros cuadrados, que se construirá en un lote de propiedad del señor **AURI FEDERICO PAJARO CASTRO**, con cedula de ciudadanía N° 4'027.750 de Turbana, y la señora **MARGARITA DE JESUS JULIO DE PAJARO**, con cedula de ciudadanía N° 23'328.485 de Turbana. Lote identificado con matricula inmobiliaria **No. 060-234982**, referencia catastral **N° 00-01-0001-0405-000**, y resolución de adjudicación **N° 3023 del 4 de Diciembre de 2007** ubicado en el barrio "**CACHENCHE " Cra 27 con calle 22**, Área Urbana del Municipio de TURBANA, Bolívar.
2. Que en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATIS FASE II, el municipio presento el proyecto denominado "**URBANIZACION VILLAS DE GUADALUPE**" para doscientas (200) soluciones de vivienda tipo VIP, ajustándose a las condiciones de dicha convocatoria hasta ser viabilizado técnicamente.
3. Que luego de ser viabilizado se firmó convenio entre el municipio y el ministerio el día 1 de Julio de 2016, que dentro del convenio quedaron consignado el compromiso de adquisición del lote por parte del municipio como requisitos para iniciar el proceso de construcción.
4. Que el municipio adquirió dos predios de dos hectáreas cada uno para un total de 4 hectáreas
5. Que luego de presentar la documentación ante el ministerio se hace necesario ajustar la anterior licencia por tener mayor área a la adquirida por el municipio.
6. Que esta diferencia de áreas no constituye ningún cambio en el número de viviendas ni la malla vial del proyecto.



EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ.
LA ESCALERA DEL DESARROLLO.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Alcaldía Municipal de Turbana

Nit No.890.481.324-3

7. Que se hace necesario prorrogar la licencia 015 del 28 de Abril de 2015 y 001 del 17 de Enero de 2017 por vencimiento de tiempo ya que la ejecución empezaría posterior a la fecha de vigencia de la resolución.
8. Que en consideración a lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de TURBANA, departamento de Bolívar.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: conceder Prorroga por 12 meses a la LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para el proyecto URBANIZACION "VILLAS DE GUADALUPE", con la matriculas inmobiliarias No. 060-301697 y 060-305800 y escrituras N° 268 del 7 de Octubre de 2016 y 339 del 13 de Diciembre de 2016 a nombre del municipio de Turbana, departamento de Bolívar y ubicado en el barrio "CACHENCHE" Cra 27 con calle 22 Urbana del Municipio de TURBANA, Bolívar, de acuerdo al Decreto 021 del 26 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto "URBANIZACION VILLAS DE GUADALUPE" presenta las siguientes características:

USO: Residencial-Vis-Vip

TIPO: URBANIZACION "VILLAS DE GUADALUPE"; compuesto por lotes con viviendas unifamiliares VIS, distribuidos en 11 manzanas con las áreas y dimensiones que se describen en el cuadro general de urbanismo.

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Arquitecto GABRIEL E. DIAZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73'550.627 Expedida en El Carmen de Bolívar, y tarjeta profesional N° A08012000-73550627 ATL.

AREA TOTAL DEL LOTE: Lote A2 20.000- Lote B con 20.000 M2, para un total de 40.000 Metros Cuadrados.

AREA NETA A URBANIZABLE: 40.000 M2

AREA CONSTRUIDA: 10'850 MT2, según lo descrito en el cuadro de áreas de construcción.

NUMERO DE PISOS: Un (1) piso

VIVIENDA PROGRESIVA: La vivienda tiene un área para la construcción progresiva de 4,2 M2, para tener un área total final de 58.45 M2.

NUMERO DE UNIDADES APROBADAS: Doscientas (200) unidades VIS

NUMERO DE VIVENDAS PARA DISCAPACITADOS: 2 Unidades (1% de 200 ley 1114 de 2006)

NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS: 25 parqueos,

NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS: 1 Unidades (1% de 200 ley 1114 de 2006)

INDICE DE OCUPACION: 46.10 %

INDICE DE CONSTRUCCION: 27.125 %



EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ.
LA ESCALERA DEL DESARROLLO.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Alcaldía Municipal de Turbana

Nit No.890.481.324-3

DISEÑADOR RESPONSABLE DE ARQUITECTURA Y URBANISMO: Arquitecto **GABRIEL ENRIQUE DIAZ TORRES**; identificado con la cedula de ciudadanía N°. 73.550.627 Expedida en El Carmen de Bolívar y Matricula Profesional No. A08012000-73550627 ATL.

DISEÑADOR RESPONSABLE DEL CALCULO ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil **ARMANDO GABRIEL VALDELAMAR GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.73.119.193 y Matricula Profesional No. 13202-45592 BLV.

INGENIERO GEOTECNISTA: Ingeniero Civil **MODESTO BARRIOS F.** identificado con cedula de ciudadanía N° 73'107.239 y Matricula Profesional N° 13202-25021 BLV

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente de la presente solicitud de la licencia en los términos y condiciones previstas en su carpeta original. **ARTICULO CUARTO:** Que la presente resolución se otorga de acuerdo a lo estipulado en el EOT del Municipio. **ARTICULO QUINTO:** cualquier modificación después de suscrita la presente resolución requiere la aprobación de la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio. **ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y tiene una vigencia de doce (12) Meses.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10), días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución quedara en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado solo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbana, departamento de Bolívar a los 03 días del mes de Febrero de 2.017.

FELIX OTTO SCHMALBACH MARRUGO
Secretario de Planeación y obras publicas



EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ.
LA ESCALERA DEL DESARROLLO.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Alcaldía Municipal de Turbana

Nit No.890.481.324-3

CERTIFICA QUE:

Una vez surtidos los términos de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo contra la RESOLUCION N° 002 del 03 de Febrero de 2017. Mediante la cual se concedió prorroga a la licencia de Urbanización con construcción simultánea, modalidad obra nueva para el proyecto de vivienda de Interés social Denominado “**URBANIZACION VILLAS DE GUADALUPE**”, Ubicado en el casco urbano del municipio de Turbana, departamento de Bolívar, no se presentó ningún recurso de reposición; Por lo cual queda debidamente ejecutoriada.

Dado en el municipio de Turbana, departamento de Bolívar, a los catorce (03) días del mes de Febrero de 2017.

FELIX OTTO SCHMALBACH MARRUGO
Secretario de Planeación y obras publicas